

que en Cumplim^{to} de su cese, se le confirió
en su poder de la Villa de Madrid, para la rabi
solicitud de las de S. M. la Compañía y Pri
vilegio de la Renta de Salicavala, por la
suma fatta de hallarse en la Villa, sin dar
importante Instrumenta para la segu
ridad de su propiedad, y de las haciendas de
todos sus Vecinos, que se habían porcedado,
al Lleno, que se hace adiferente de crecien
do, y quicnos se tomaron los Caudales, que
fueon precedo, para certanes y Compañ
de S. M. de Salicavala, Encuya yntancia, en
que adido fueris de embolver, la mayor
parte de las Espinas, y Escavarias, adí de
lo Consejo, como Provincial, por que el
travieso de mas de cien años, que han fa
rado desde la compra, se hacia precedia la con
fusión y duda, de hallarse el paradero de los
expedientes, pero adido Dios sea bido,
que en la Contaduria mayor de la Ditzid^{on}
de S. M. Hacienda, se ha allado en quaren
ta dias de trabajo, las Escrupulas, papeles,
y Tacon, por donde consta, hauease en re
gabo, y hecho pago la Ditta a S. M. de las
Cantidades, en que se le compraron en su
propiedad de las Salicavala, y de otros de los
y con la Nota, de no haver sacado la Ditta,
el Título y Privilegio de S. M. y quicnos
Dn. Mathias Marin, procurador de los

